



## Resolución Directoral N° 0157-2017-INIA - OA

Lima, **07 NOV. 2017**

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 121° del Reglamento de la Ley N°29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA", señala que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, bajo responsabilidad del Director de la Oficina General de Administración o lo que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional SINABIP, la que será acompañada del Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación"

Que, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles" aprobada mediante Resolución N°046-2015/SBN, establece que la OGA, mediante resolución constituirá la comisión que tendrá a su cargo el procedimiento de la Toma de Inventario de la Entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: a) Oficina General de Administración (presidente), b) Unidad de Contabilidad (integrante), y c) Unidad de Abastecimiento (integrante); Asimismo, se señala que "la Comisión de Inventario para el cumplimiento de sus funciones puede solicitar a la OGA, la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma de inventario físico".

Que el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural N°335-90-INAP/DNA, en el literal c) de la descripción de los procedimientos establece que el inventario físico de Almacén "es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad".

En uso de las Facultades conferidas en las normas expuestas, resulta necesario constituir la Comisión de Inventario y contando con la visación de la Unidad de Patrimonio;



**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Constituir la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo la verificación física de los Activos Fijos y Existencias de Almacén de la Sede Central del INIA y Estaciones Experimentales que operan como Unidades Operativas del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA, la misma que estará conformada conformada por :

- Trinidad Rodríguez Rojas, representante de la Oficina de Administración quien la presidirá
- Julio Isasi Villafuerte , representante de la Unidad de Contabilidad
- Raúl Chacón Nolasco, representante de la Unidad de Abastecimiento

**ARTICULO 2º** La Comisión de Inventario constituida en el artículo precedente, contará con el apoyo del equipo de trabajo, para la ejecución de la toma de inventario físico, integrado por:

- Luis Navarro Gutiérrez
- Edgar Vargas Sicha
- John Huallullo Bautista
- Neyser Santa Cruz Vargas



**ARTICULO 3º.-** Las Estaciones Experimentales Agrarias, así como las Subestaciones Experimentales a su cargo, son responsables de la Toma de Inventario, para lo cual ejecutarán el requerimiento de los recursos materiales correspondientes, a fin de que se cumpla dicha labor.

**ARTICULO 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución, al Órgano de Control Institucional, para conocimiento y fines, así como a los miembros integrantes de la Comisión de Inventario y Estaciones Experimentales considerados en los Artículos 1º y 2º

Regístrese y Comuníquese



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
INIA  
ING. HIALMER S. ORDINOLA CALLE  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

08 NOV. 2017

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI  
Fedatario  
R.J. N° 019-2017-INIA